



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXIX

Lunes 15 de junio de 1964

Núm. 72

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

La Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha 30 de mayo de 1952, ha resuelto visar las Plantillas de Funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se citan, publicándose en este Periódico oficial en cumplimiento del precepto antes citado.

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION

Plaza o cargo	Denominación clasificadora	Grado	Preceptos legales	
			Ley 108	Instrucciones
Técnico Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	16	3.º-2-C	1.ª 2. 2. 1.
Escala Auxiliar.—1	Administrativo	5	3.º 9	1.ª 3. 3. 1.
1 Alguacil	Subalterno.....	1	3.º 15 C	1.ª 6. 6. 1.

AYUNTAMIENTO DE MENESES DE CAMPOS

Técnico Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	3.º 2 C	1.ª 2. 2. 1.
--------------------------------------	-----------------------	----	---------	--------------

AYUNTAMIENTO DE PIÑA DE CAMPOS-TAMARA

Técnico Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	15	3.º 2 C	1.ª 2. 2. 1.
1.—Alguacil.....	Subalterno.....	1	3.º 15 C	1.ª 6. 6. 1.

AYUNTAMIENTO DE ALBA DE CERRATO

Técnico Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	13	—	—
--------------------------------------	-----------------------	----	---	---

AYUNTAMIENTO DE CAMPORREDONDO-OTERO DE GUARDO

Técnico Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	—	—
--------------------------------------	-----------------------	----	---	---

AYUNTAMIENTO DE MAGAZ

Técnico-Administrativo.—1 Secretatio	Cuerpo Nacional	14	108	—
1.—Alguacil	Subalterno	1	108	1.ª

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PUENTE

Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	3.ª 2. E.	1.ª 2. 1. 2.
--------------------------------------	-----------------------	----	-----------	--------------

AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE CERRATO

Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	13	—	—
--------------------------------------	-----------------------	----	---	---

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE VALDECAÑAS

Técnico Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	108.— Art. 7.º	1.ª 1-a. b. c. d.
Encargado abastecimiento agua	Subalterno (a extinguir)	1	108	1.ª 1. 4.

AYUNTAMIENTO DE MORATINOS

Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	Art. 3.º 2. c.	—
--------------------------------------	-----------------------	----	----------------	---

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 59

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito núm. 471, Sección 3.ª, de fecha 4 de los corrientes dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Académico Secretario Perpetuo de la Real Academia de la Historia, en escrito de fecha 22 de abril último, dice a este Ministerio lo siguiente: “Una de las características de las condecoraciones y Medallas es que constituyen verdaderos distintivos, sin posible confusión de unas con otras. No se cumple esto siempre en los proyectos de Medalla que presentan los Ayuntamientos, algunos de los cuales, por ignorancia, o tal vez, con pretensiones que resultan equívocas, solicitan formas que las confunden con encomiendas y placas de encomiendas de número. Lo general, es que este linaje de recompensas se contraiga a una Medalla en la que campea el Escudo concejil, pendiente del cuello con cordón de seda de colores apropiados, como los dominantes de este mismo Escudo, y en tal sentido discurrió en su

última sesión, esta Real Academia, acordando representar a esa Dirección General, para evitar confusiones, la conveniencia de que se exija ésto en los proyectos que eleven los Ayuntamientos”. Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. con el ruego de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma, a fin de que tengan en cuenta estas normas, al tramitar los oportunos proyectos”.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines que se interesan.

Palencia 10 de junio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1762

CIRCULAR NÚM. 60

SECRETARIA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito núm. 421, Sección 3.ª, de fecha 4 del actual dice a este Gobierno Civil, lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Secretario Perpetuo correspondiente de la Real Academia de la

Historia, en escrito de fecha 22 de abril, dice a este Ministerio lo siguiente: “Con objeto de no defraudar constantemente a los Ayuntamientos que, al pretender nueva armonía municipal la organizan con una profusión de cuarteles y piezas del todo antiheráldicas, pues ésta es, por encima de todo, sencillez, acordó nuestra Real Academia elevar a V. E. la indicación de que se circulase a dichas Entidades la recomendación conveniente para que los proyectos de Escudos y Medallas que eleven para su aprobación, sean compuestos con toda sobriedad y tan sólo con la pieza o piezas heráldicas más indispensables por objetivas, de la localidad”. Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento, con el ruego de que tenga a bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Ayuntamientos tengan en cuenta las presentes normas al instruir los oportunos expedientes”.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines que se interesan.

Palencia 10 de junio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1763

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de mayo de 1964.

Núm. de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
201	Francisco Calleja Guerra	Saldaña	5.ª
202	Avelino Fernández Ibáñez	Idem	»
203	Eutimio del Palacio G.	Palencia	»
204	Angel Torices García	Barruelo	»
205	Juan Villalba Martínez	Villalda Guardo	»
206	Angel Molinos Uriens	Guardo	»
207	Luis Molinos Uriens	Idem	»
208	Mariano Fernández R.	Idem	»
209	Enrique del Valle Lesmes	Palencia	»
210	Antonio del Valle Lesmes	Idem	»
211	Antonio Hijarrubia F.	Venta de Baños	»
212	Ascendino Seco González	Quintanilla Torres	»
213	Félix García Mier	Camasobres	»
214	José Antonio Martín S.	Barruelo	»
215	Lorenzo Fraile Calleja	Saldaña	»
216	El mismo	Idem	Galgo
217	Dionisio Polo Andrés	San Llorente Vega	5.ª
218	Luciano Antolín Díez	Monzón de Campos	»
219	José M.ª García Barreda	Villaverde Peña	»
220	Agustín Pérez Rojo	Herrera de Pisuerga	»
221	Amancio Alvaro García	Hornillos de Cerrato	»
222	Gabriel Prieto González	Idem	»
223	Martin Alvaro García	Idem	»
224	Andrés Criado Monchón	Idem	»
225	Ramón Martínez de A.	Palencia	4.ª

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
226	Lorenzo Pérez González	Palencia	4.ª
227	José M.ª Díez Pérez	Idem	5.ª
228	Rufino Aparicio Grau	Idem	»
229	Julio Gatón García	Idem	»
230	Alejandro Muñoz Díez	Poza de la Vega	»
231	Teodoro Baranda Lezcano	Astudillo	»
232	Modesto Fuente Vielva	Vado	»
233	Joaquín Urdiales Casas	Cordovilla la Real	»
234	Juan M.ª Lara Molero	Villada	»
235	Juan Puertas Gómez	Palencia	3.ª
236	Benito Alejos Antón	Idem	4.ª
237	Pablo Villamediana Arroyo	Idem	5.ª
238	Eduardo Durán Miguel	Idem	»
239	Ricardo Fernández B.	Idem	»
240	Alejandro Durán Miguel	Idem	»
241	Ricardo Mota Fernández	Villalobón	»
242	Cecilio Doyague Rebollo	Palencia	»
243	José M.ª Ramírez Sevilla	Idem	4.ª
244	Severiano López Antolín	Idem	5.ª
245	Julio Vielva Otorel	Idem	»
246	Ruperto Martínez Alonso	Idem	»
247	Santiago Cebrián V.	Idem	»
248	Víctor Montes Manchón	Hontoria de Cerrato	»
249	Agustín Villanueva Díez	Verdeña	»
250	Severiano Fernández C.	El Campo	»
251	Enrique Relea Porro	Villanueva del R.	»
252	José Granados Recio	Venta de Baños	»

Palencia 31 de mayo de 1964.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1654

Administración de Rentas Públicas

de la provincia de Palencia

SECCION IMPUESTOS INDIRECTOS

Convenio de Joyería para 1963

Por la Dirección General de Impuestos In-

directos en comunicación de fecha 5 de los corrientes, se comunica a esta Delegación de Hacienda lo que extractado dice como sigue:

A la solicitud de Convenio para exacción de los Impuestos sobre el Lujo, presentada por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 4 de junio de 1964, el siguiente

acuerdo de esta Dirección General de Impuestos Indirectos:

Primero. Admitir a trámite la solicitud presentada por el Subgrupo Sindical de Joyería, Platería, Relojería, Bisuterías y Similares de Palencia, para la exacción, en régimen de Convenio Provincial por el período

1.º de enero a 31 de diciembre de 1963, los Impuestos sobre el Lujo que gravan las actividades de ventas de joyas, platas, relojes y bisutería, sujetas a tributar por el epígrafe 7.º.

Segundo. La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio, la realizará una Comisión Mixta que celebrará sus reuniones en la Delegación de Hacienda previa convocatoria de su presidente, dentro de los veinte días naturales computados desde el siguiente a la publicación de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL provincial. Dicha Comisión elevará a esta Dirección General la propuesta que proceda, con específica mención en forma razonada, de bases estimadas y cuotas pertinentes, caso de haberse llegado a ellas unánimemente en el seno de la misma. En defecto de ello se procederá a consignar por separado la estimación que de unas y otras dieron los representantes de los contribuyentes y de la Administración.

Tercero. Los contribuyentes que disintieran al acuerdo de la Agrupación para acogerse al régimen de Convenio, deberán hacer constar su renuncia mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda por tratarse de Convenio Provincial, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarto. Todas las actuaciones administrativas que se originen en relación con este Convenio, deberán constar por DUPLICADO, de forma que pueda quedar constancia de las mismas en la Dirección General de Impuestos Indirectos.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de junio de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté.

1761

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de MAYO de 1964

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermo del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Pedero.....	Castrillo de V.	Ovina	40	—	10	5	25
Id.....	Frómista.....	Id.	600	—	400	—	200
Id.....	Boadilla del C.....	Id.	590	—	200	—	390
Id.....	Piña de Campos.....	Id.	65	—	—	—	65
Id.....	Bahillo.....	Id.	80	20	50	—	50
Fiebre aftosa	Olleros de Paredes Rubias	Bovina	—	37	—	—	37
Id.....	Cuillas del Valle.....	Id.	—	1	—	—	1
Agalaxia....	Ampudia.....	Ovina	12	—	—	—	12
Hidatidosis.	Palencia (Matadero).....	Bovina	—	134	—	—	—
Id.....	Id.....	Ovina	—	936	—	—	—
Id.....	Id.....	Porcina	—	116	—	—	—

Palencia 9 de junio de 1964.—El Jefe del Servicio, Victoriano Calcedo Ordó-

1775

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el

Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

VALDECAÑAS DE CERRATO

Derechos Reales

Año de 1961

La subasta se celebrará el día 14 de julio de 1964, a las doce y media horas.

Rufina Royuela Balbás: La nuda propiedad de una veinticinco avaparte de las siguientes fincas, cuyo usufructo corresponde a doña Julia de Bustos Salas.

Una tierra en Costales, pol. 16 y par. 212, de 80,20 as., linda N. Pablo Castrillejo, Este Abilio Flores Royuela, S. Marciano López

Merino y O. Antonio Royuela Pascual, valorada para la subasta en 19,49 ptas.

La 25 avaparte de otra tierra a Costales, pol. 16 y par. 216, de 74,60 as., linda N. David Royuela Sardón, E. término de Tabanera, S. Antonio Royuela Pascual y O. Abilio Flores Royuela, en 18,30.

La nuda propiedad de otra 25 avaparte de otra tierra a Pozo, pol. 19 y par. 220, de 48,40 as., linda N. herederos de Amós Valderrama, S. Dolores Obispo, E. camino de Valdescalientes y O. Emeterio Aguilar Rodríguez, en 28,14.

Igual parte de otra tierra a Hontanilla, pol. 28 y par. 16, de 36,20 as., linda N. Bonifacio Balbás Peral, S. Obra Pía de Tebares, E. camino de Hontanilla y O. Ignacio Casado Martínez, en 8,88.

La misma parte de otra tierra a Roblecinto, pol. 16 y par. 126, de 30,40 as., linda N. Ayuntamiento, E. y S. Ignacio Casado Martínez y O. Abilio Flores Royuela, en 7,46.

La subasta se celebrará el día 14 de julio de 1964, a las once horas.

Angelita Balbás: La nuda propiedad de una quinta parte indivisa de las siguientes fincas, cuyo usufructo pertenece a doña Julia de Bustos Salas.

La 5 parte de una tierra a Costales, polígono 16 y par. 212, de 80,20 as., linda Norte Pablo Castrillejo Barcenilla, S. Mariano López Merino, E. Abilio Flores Royuela y Oeste Antonio Royuela Pascual, valorada para la subasta en 98,38 ptas.

Otra quinta parte de una tierra a Costales, pol. 16 y par. 216, de 74,60 as., linda Norte toda ella, con Daniel Royuela Sardón, Sur Antonio Royuela Pascual, E. término de Tabanera de Cerrato y O. Abilio Flores Royuela, en 91,52.

La quinta parte de una tierra a Pozo, indivisa, pol. 19 y par. 220, de 48,40 as., linda N. herederos de Amós Valderrama, S. Dolores Obispo, E. camino y O. Emeterio Aguilar Rodríguez, en 140,70.

La quinta parte indivisa de una tierra a Hontanilla, pol. 28 y par. 36, de 20 as., linda N. Bonifacio Balbás Peral, S. Obra Pía de Tebares, E. camino de Hontanilla y O. Ignacio Casado Martínez, en 44,40.

La quinta parte de otra tierra indivisa a Roblecinto, pol. 16 y par. 116, de 30,40 as., linda N. Ayuntamiento, S. Ignacio Casado y O. Abilio Flores Royuela, en 37,26.

La subasta se celebrará el día 14 de julio de 1964, a las nueve horas.

Rafael Balbás Barcenilla: Una finca rústica a Pilón, derredada en pleno dominio de su tío don Damián Balbás Peral, de 6.ª clase, para cultivo de cereales, pol. 28 y parce-

la 13, de 46,40 as., linda N. camino de las Hontanillas, S. Aurelio Flores Varas, Este Ayuntamiento y O. Damián Balbás Peral, valorada para la subasta en 142,23 ptas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Valdecañas a 10 de junio de 1964.—El Recaudador, P. Diezhadino.

1749

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que para ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de CAPILLAS, determinado en el Decreto de 16 de enero de 1964, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas que se incluyen en el perímetro

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
2	9	Calvo Sánchez, Andrés
"	11	Ramos Blanco, Saturnino
"	15	Díez Capillas, Julián
"	20	García Blanco, María-Jesús
3	7	Herrero Nieto, María-Rosa
"	12	Ramos Blanco, Carmen
"	13	Sánchez Herrejón, Santiago
4	14	Valle López, Josefa
"	24	García Rodríguez, Juana
"	611	Prieto Herrero, Gregoria
"	612	Desconocido
"	613	Desconocido
"	617 acde	Desconocido
"	75	Ramos Blanco, Saturnino
6	66	García Sánchez, Sinesio
"	67	Ramos Blanco, Saturnino
"	68	Sánchez Prieto, Artemio
"	69	Ramos García, Hermanos
"	78	Ramos Blanco, Saturnino
"	79	Illana Caballero, Marciana
"	558	Blanco Andrés, Alejandro
"	549	Sánchez Alonso, Gertrudis
"	93	Ramos Blanco, Saturnino
"	539	Ramos Tapia, Hermanos
"	611	García Blanco, Paulino
"	674	García Sánchez, Jacoba
"	144	García Blanco, Paulino
"	675	Ramos García, María-Mercedes
"	538	García Sánchez, Paulino
"	537	Blanco Andrés, Alejandro
7	67	Lopezuzo Calvo, Adelardo
"	68	Andrés Alonso, Edesio
"	69	Andrés García, Apolinar
"	70	Usano Ruiz, Darío
"	71	García Blanco, Ana-María
"	73	Blanco Ramos, Sabiniano
"	82	Sánchez Herrejón, Rafaela
"	83	García Ramos, Angel
"	94	Ramos Blanco, Saturnino
"	85	Trigueros Ramos, Hermanos
"	91	Usano Ruiz, Germán
"	800	Martín García, Celestino
"	801	García Blanco, María-Jesús
"	802	Calvo Sánchez, Andrés
8	21	Sánchez Herrejón, Jerónima
"	26	Ramos Blanco, Agustina
"	27	García Sánchez, Sinesio
"	28	García Martín, Marciano
"	30	Ramos García, José-Luis
"	31 c	Ramos Blanco, Saturnino
"	32	Lopezuzo Calvo, Adelardo
"	33	Usano Ruiz, Darío
"	34	Calvo Sánchez, Severino
"	35	Ramos Blanco, Saturnino
"	36	Calvo Sánchez, Severino
"	37	Ramos Blanco, Saturnino
"	38	Ramos Blanco, Saturnino
10	37	Alvarez Rey, Antonino
"	133	Sánchez Herrejón, Saturnino
"	138	Illana Caballero, José
"	139	Capillas Cea, Julita
"	102 d	Romo Atienza, Benito

Palencia 6 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible). 1705

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, esta Delegación en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de concentración de OLMOS DE OJEDA (Palencia), determinado en el Decreto de 16 de enero de 1964, al solo efecto de comprender dentro del mismo las siguientes parcelas de la periferia, cuya superficie se extiende, en parte, por otros términos municipales.

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
3	6	Julián Izquierdo Casas
4	1	Hilario Pérez Arroyo
5	24	Hilario Pérez Arroyo
6	39	Virgilio Gutiérrez Martín
"	36	Felicitas Pérez Casas
"	35	Timoteo Gutiérrez Martín
"	34	Félix Mahamud Carrascal
"	31	Modesto e hijas Doce Cubillo
"	41	Domitila Peral Salvador
"	45	Junta vecinal de Olmos de Ojeda
"	46	Isaías Peral Salvador
"	52	Modesto e hijas Doce Cubillo
"	53	Inés Martín Pérez
"	58	Benicio Merino Arranz
"	57	Amador Arroyo Campo
"	61	Efrén Merino Fernández
"	60	Antonio Gutiérrez Fernández
7	122 a	Jesús Plaza de la Hera
10	66	Vicente García San Juan
"	19	Benicio Merino Arranz
"	79	Inés Martín Pérez
"	65	Clemencia y otros García Micieces
"	72	Urbicio Salvador Fraile
"	73	Guillermo Campo Fraile
"	1	Vicente Micieces Aparicio
11	107	Albina Pérez Fernández
"	9	Juana Alonso Martín
"	1 a-b	Benicio Merino Arranz
12	2	Hermanos Calvo García
"	5	Benicio y Vicente Merino Arranz
13	92	Timoteo Bravo Andrés
"	93	Benita Báscones Matabuena
"	94	Ventura Fraile Fraile
"	103	Cosme Abia Calvo
"	3	Antolín Andrés Vélez
"	2	Consuelo Fernández Cosgaya
"	1	Porfiria Báscones Ruiz

Palencia 8 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1747

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho NEGOCIADO DE CONTRATACION y en la Dirección de la C. H. del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según Documento Nacional de Identidad núm..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.^a Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.^a Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exi-

DE CONTRATACION de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 761.778,48.

La fianza provisional a 15.275,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 21 de julio de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

JEFATURA DE CONSTRUCCION

SECCION 3.^a*Anuncio de subasta*

OBRAS del Proyecto modificado de abastecimiento de agua a Husillos (Palencia).

Hasta las trece horas del día 14 de julio de 1964, se admitirán en el NEGOCIADO

gidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.^a Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las Leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.^a Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.^a Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.^a Junta de subasta: estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.^a Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.^a Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid 5 de junio de 1964.—El Director General, P. D., Rafael López Arahuetes.

1730

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Palenzuela, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza 2,16 l/s. con destino al abastecimiento de aguas de Palenzuela (Palencia).

Información pública

Las obras comprendidas en el Proyecto, son las siguientes:

Captación: Una zanja de drenaje de 219 m. de longitud que se extiende desde la orilla del río hasta el pozo de toma, disponiendo en ella una tubería de cemento de 60 m. de 0/ sin unir, radeada de pedraplen hasta 1,50 m. de altura y tapada con una torta de hormigón para impedir la colmatación. El pozo es de hormigón de 2 m. de 0/ y 5,25 m. de altura con forjado de hormigón armado y dos registros. El agua se elevará mediante un grupo moto-bomba de 15 C. V. disponiéndose de otro grupo de iguales características como reserva. La tubería de impulsión será de 125 mm. de 0/ y 794 m. de longitud hasta el depósito regulador para una presión normalizada de 20 atmósferas. El depósito tiene una capacidad de 205 metros cúbicos estando semienterrado y con cota suficiente para permitir, en su día, la distribución domiciliaria.

Desde el depósito parte la conducción de suministro con tubería de 100 mm. de 0/ y 263 m. de longitud, bifurcándose luego en 3 ramales para abastecer 3 fuentes públicas.

Las tarifas sobre el consumo del agua a domicilio es de 3,98 pesetas el m³. en los veinte primeros años y 1,90 pesetas m³. pasado este período.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, núm. 5, en Valladolid, en horas hábiles de Oficina.

Valladolid 6 de junio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1711

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez municipal sustituto de Palencia.

Valladolid 6 de junio de 1964.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

1732

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 26 del actual y hora de las trece, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta, de los bienes que se dirán, embargados al penado José Luis Fernández González, en sumario seguido en este Juzgado con el número 317 de 1963, por conducción ilegal, para garantizar las responsabilidades pecuniarias.

Vehículo que se subasta

Una motocicleta marca M. V., matrícula MA.-19.654, tasada pericialmente en 8.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 % de su valor.

Que por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del 25 %.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Palencia a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1750

CARRION DE LOS CONDES

Anulación de requisitoria

Por haber sido habido e ingresado en la Prisión Provincial de Palencia, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de dicha Capital, se anula y deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado, llamando al procesado Dionisio Vallejo Román, de 28 años de edad, soltero, conductor, hijo de Celedonio y Victorina, y vecino de Velilla de Río Carrion. Sumario 46-63, imprudencia.

Dado en Carrión de los Condes a diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Firma ilegible).—El Secretario, Elías Ezquerro.

1753

Juzgados Municipales

PALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez municipal de esta Capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas núm. 178 del presente año, seguidos por hurto de carbón a la Renfe, en virtud de denuncia formulada por An-

tonio Ruiz Mínguez, mayor de edad, Guarda Jurado, contra Carmen Jiménez Duval, de 40 años de edad, casada, gitana ambulante, domiciliada últimamente en esta Capital, calle Empedrada, 5, bajo, hoy en ignorado paradero, ha señalado para la celebración del juicio indicado, el día veintitrés de los corrientes, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar a las partes, testigos y al Ministerio Fiscal, para dicho día y hora, a las partes, con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes, y que caso de no comparecer las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a la denunciada Carmen Jiménez Duval, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, F. Maté.

1721

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado de primera clase, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 152 del presente año, y que después se hará expresión, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El Sr. D. Luis Pérez Llorente, Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado, en virtud de denuncia de Braulio Arenas Revilla, mayor de edad, empleado y vecino de esta Capital, contra la denunciada Encarnación-Joaquina Luján Sanz, mayor de edad, casada, sus labores y sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, por hurto. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada Encarnación-Joaquina Luján Sanz, a la pena de diez días de arresto menor, así como a que en concepto de indemnización abone al perjudicado Braulio Arenas Revilla, la suma de ciento cuarenta y cinco pesetas, e imponiendo a dicha condenada el pago de todas las costas causadas, como autora de la falta prevista y sancionada en el art. 587-1.º del Código Penal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pérez Llorente (rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Pérez Llorente, Juez municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Doy fe.—Maté (rubricado).

Corresponde a la letra con su original, y para que sirva de cédula de notificación a

la denunciada Encarnación-Joaquina Luján Sanz, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en la ciudad de Palencia a seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, F. Maté.

1726

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Aguilar de Campoo 9 de junio de 1964.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1733

ANTIGÜEDAD

Anuncio de subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos de los páramos de "Carracevico" y "Pajarejos", de los bienes de propios de este Ayuntamiento

Cumplidos los trámites reglamentarios sin haberse presentado reclamación al pliego de condiciones, se anuncia subastas para el arriendo del aprovechamiento de pastos de los páramos de "Carracevico" y "Pajarejos", de los bienes de propios de este Ayuntamiento y radicantes en este término municipal, con indicación de la extensión superficial de cada uno de ellos y renta anual tipo de licitación por cada uno de los años de la duración del arriendo:

PARAMO DE "CARRACEVICO", de 339 hectáreas, 34 áreas y 85 centiáreas, en 31.565 pesetas.

PARAMO DE "PAJAREJOS", de 131 hectáreas, 85 áreas y 20 centiáreas, en 12.262 pesetas.

La duración del contrato, será de dos años, que comenzarán el día 1 de julio de 1964 y terminarán el día 30 de junio de 1966.

El pago de la renta se efectuará por mitades en dos plazos, de la renta de cada año. El primero dentro del mes de octubre de cada año del arriendo y el segundo dentro del mes de febrero siguiente, ambos directamente en la Depositaria municipal.

Será de cuenta del rematante o rematantes, proporcionalmente a los precios de adjudicación, los gastos de anuncios, etc., y si alguno de los predios que se subastan quedara desierto, los gastos se satisfarán por el rematante del adjudicado.

El pliego de condiciones económico-administrativas y demás antecedentes relacionados con este arriendo, estarán de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo para la presentación de plicas.

Las proposiciones para optar a la subasta, ajustándose al modelo que al final se expresa y reintegradas, se presentarán, separadamente por cada uno de los predios que se subastan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas, debiendo ser presentados en sobre debidamente cerrado y firmado que contenga la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA EL ARRIENDO DE APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DEL PARAMO DE...".

Las proposiciones podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarle, ofreciendo cantidades concretas, acompañándose declaración jurada de no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad y justificante de haber constituido la garantía provisional equivalente al 3 % del tipo de licitación por los dos años de la duración del contrato.

La garantía definitiva será del 6 % de la adjudicación por los dos años del contrato.

La apertura de plicas tendrá lugar el primer día siguiente hábil al en que se cumplan los diez días hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por haberse reducido el plazo de licitación a la mitad, haciendo uso de lo determinado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación. Este acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Modelo de proposición

"Don..., de... años de edad, de estado..., de profesión..., vecino de... (se expresará si es en nombre propio o en representación de quien fuera), provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación en arriendo del aprovechamiento de los pastos de los páramos de "Carracevico" y "Pajarejos", propiedad del Ayuntamiento de Antigüedad, se comprometo a tomar en arriendo dicho aprovechamiento, aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego, optando por el páramo de... por el que ofrece una renta anual de... pesetas (en letra y en número)".

(Fecha y firma).

Antigüedad 8 de junio de 1964.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

1729

VELILLA DEL RIO CARRION

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para hacer frente a los gastos de ampliación de las redes de abastecimiento de aguas y alcantarillado, se halla el mismo de manifiesto en esta Secretaría du-

rante el plazo de quince días para su examen y reclamaciones.

Velilla del Río Carrión 8 de junio de 1964.
—El Alcalde (ilegible).

1746

VILLAHAN

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, se anuncia Concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo Concurso se regirá por las siguientes Bases, aprobadas en sesión ordinaria de 24 de mayo de 1964.

PRIMERA. La plaza a que se refiere este Concurso estará dotada con la cantidad de 900 pesetas u otra inferior de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponde, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

SEGUNDA. Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.

2.º Observar buena conducta, moral y político social.

3.º Ser mayor de edad, sin rebasar los 60 años.

4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación, miembro que le sustituya o con el Secretario Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos en los casos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del artículo 36 del mismo Reglamento.

TERCERA. Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

CUARTA. Con quien resulte designado para el cargo, la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

QUINTA. Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de siete mil novecientos doce (7.912) pesetas que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

SEXTA. El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

SEPTIMA. Será mérito, la proposición de retribución, inferior a la mínima tal como se indica en la base primera, y la de fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

OCTAVA. Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas, sellos de la Mutualidad y Municipales y será dirigido al señor Alcalde Presidente, haciendo constar en el sobre "Para el Concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

NOVENA. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en Pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las trece horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del concurso a que se refieren estas bases.

DECIMA. El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los diez días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases TERCERA y SEPTIMA.

UNDECIMA. Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías, señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

DUODECIMA. El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horario de trabajo que le sean señalados por el Secretario-Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Villahán 3 de junio de 1964.—El Alcalde, Germán Santamaría Cantero.

1727

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VEGA DE BUR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vega de Bur 4 de junio de 1964.—El Presidente, Domingo García.

1751

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Cubillo de Ojeda.	1752
Moslars de la Vega.	1745
Santillán de la Vega.	1745
Renedo de la Vega.	1745